



LICITACION: LPLSCC-01-2017.

EXPEDIENTE: PFO/DJ/014/2017.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Zapopan, Jalisco a 05 cinco de junio del año 2017 dos mil diecisiete, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, representado en este acto por su Directora General la **C. Martha Irene Venegas Trujillo**, y que dicho nombramiento lo acredita con el acta de la Junta de Gobierno, de fecha 04 de mayo del año 2017, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PATRONATO**"; y por otra parte, **URIAS HIGAREDA & ASOCIADOS S.C.**, representada por el **C. Juan Manuel Urias Higareda**, a quien se le denominará en lo sucesivo "**LA EMPRESA**" los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios**, y lo sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

I. Por parte de "**EL PATRONATO**":

PRIMERA.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como se acredita mediante decreto número 13,601 del Congreso del Estado de Jalisco mismo que ha sido reformado y adicionado por los decretos 13,855, 16,450 y 17,860, respectivamente.

SEGUNDA.- Que el representante de "**EL PATRONATO**", la C. Martha Irene Venegas Trujillo, se encuentra autorizado y facultado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara para contratar y obligarse a nombre del mismo.

TERCERA.- "**EL PATRONATO**", declara estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PFO-890622-576 y tener su domicilio en Mariano Bárcenas S/N, de la Colonia Auditorio en Zapopan, Jalisco.

II. Por parte de "**LA EMPRESA**":

PRIMERA.- Ser una sociedad civil legalmente constituida de acuerdo a las leyes Mexicanas, con capital y patrimonio propio y que su objeto principal para el presente contrato, es la "**Prestación de Servicios de Auditoría de Estados Financieros, Presupuestales y Económicos correspondientes al ejercicio 2016**" del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDA.- Que el **C. Juan Manuel Urias Higareda**, declara bajo protesta de decir verdad, facultado suficiente para contratar y obligar a la sociedad

que representa en los términos y condiciones de las especificaciones contenidas dentro de los lineamientos descritos en las bases de la licitación pública LPLSCC-01-2017, mismos que fueron reconocidos por su representada durante el procedimiento de licitación en sus propuestas técnicas y económicas, las cuales obran en el expediente de **"EL PATRONATO"**. Asimismo declara que la sociedad que representa cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás, que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales están relacionadas con los bienes o servicios del contrato que va a celebrarse.

De igual forma, manifiesta que sus facultades se encuentran descritas dentro de la copia certificada de la escritura que acompaña con número 19,595 diecinueve mil quinientos noventa y cinco, expedida por el Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público titular número 4 cuatro, de Zapopan Jalisco, el día 19 del mes de agosto del 1997.

TERCERA.- Tener su domicilio fiscal en la finca marcada con el número 1958 de la calle Compostela, Colonia Mezquitan Country, C.P. 44260 en Guadalajara, Jalisco.

CUARTA.- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **UHA-970821-UV0**.

QUINTA.- Declara **"LA EMPRESA"** haber participado legalmente en el proceso de licitación publicado el 15 de mayo de 2017 con número **LPLSCC-01-2017** para la **"Prestación de Servicios de Auditoría de Estados Financieros, Presupuestales y Económicos correspondientes al ejercicio 2016"**, formulado por el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en el cual le fue adjudicado por resolución de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Patronato a la persona moral **URIAS HIGAREDA & ASOCIADOS S.C.** la partida única **"Prestación de Servicios de Auditoría de Estados Financieros, Presupuestales y Económicos correspondientes al ejercicio 2016"** con fecha 31 de mayo del 2017.

SEXTA.- Manifiesta tener pleno conocimiento de los alcances legales y contenidos que se desprenden tanto de los reglamentos internos de **"EL PATRONATO"**, como de sus lineamientos, así como de las bases de la licitación adjudicada en sus respectivas partidas, por lo cual se compromete expresamente al cumplimiento de los mismos en los términos y condiciones que refieren.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato.- El objeto del presente contrato es la contratación por parte de **"EL PATRONATO"** con la **"LA EMPRESA"**, para que ésta lleve a cabo los servicios adjudicados en la partida única de la Licitación LPLSCC-01-2017 de: **"Prestación de**

Servicios de Auditoría de Estados Financieros, Presupuestales y Económicos correspondientes al ejercicio 2016”, mismas que aparecen dentro de las bases de la citada licitación, pero que de manera ilustrativa mas no limitativa se señalan bajo las siguientes bases y lineamientos, que declara “**EL PATRONATO**”:

Servicios de “**Prestación de Servicios de Auditoría de Estados Financieros, Presupuestales y Económicos correspondientes al ejercicio 2016**” que “**LA EMPRESA**” se compromete a realizar con las siguientes:

ESPECIFICACIONES PARTIDA ÚNICA

- I. Estados Contables:
 - a. Estado de situación financiera;
 - b. Estado de actividades;
 - c. Estado de cambios en la situación financiera;
 - d. Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio;
 - e. Estado de flujos de efectivo;
 - f. Estado analítico del activo;
 - g. Estado analítico de la deuda y otros pasivos;
 - h. Informe sobre pasivos contingentes;
 - i. Notas a los estados financieros.
- II. Estados Presupuestarios:
 - a. Estado analítico de ingresos;
 - b. Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos
 - 1. Por clasificación administrativa
 - 2. Por clasificación económica (tipo de gasto)
 - 3. Por clasificación por objeto del gasto
 - 4. Por clasificación funcional
 - c. Endeudamiento neto;
 - d. Intereses de la deuda;
 - e. Indicadores de Resultados.
- III. Informes Programáticos
 - a. Gasto por categoría programática
 - b. Programas y proyectos de inversión
 - c. Indicadores de resultados
- IV. Información Patrimonial
 - a. Relación de bienes muebles
 - b. Relación de bienes inmuebles
 - c. Relación de cuentas bancarias

Lo anterior, será referente al periodo comprendido entre el día 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; resultado que deberá ser entregado a manera de informe a este Patronato a más tardar el **27 de junio de 2017**.

SEGUNDA. Forma de pago.- “EL PATRONATO” pagará por la prestación del servicio adjudicado la cantidad de **\$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) antes de IVA**, que sumados al impuesto al valor agregado suma un total de **\$56,840.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** netos a “LA EMPRESA”, tal como se desprende del acta de resolución de adjudicación de la licitación LPLSCC-01-2017 en su partida única emitida por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara. “LA EMPRESA” está consciente que es el presupuesto máximo autorizado en este proceso, por lo cual no están autorizados excedentes bajo ninguna circunstancia.

Este importe, será liquidado por “EL PATRONATO” conforme a las siguientes fechas:

Primer pago: a más tardar el día **30 de junio de 2017**.

Segundo pago: a más tardar el día **15 de julio de 2017**.

Para poderse realizar el pago en las fechas establecidas, “LA EMPRESA” deberá entregar, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha de cada pago, las facturas debidamente elaboradas con todos los requisitos fiscales de ley.

El importe de este contrato, incluye todos los costos que para “LA EMPRESA” represente cumplir con éste, los se mencionan de manera ilustrativa mas no limitativa como los siguientes:

- Transportación del equipo y materiales que se requieran;
- Gastos por traslado, alimentación y cualquier otro de su personal;
- Insumos; y,
- Cualquier otro requerido para cumplir con el objeto del mismo.

Por lo que “EL PATRONATO” no realizará ninguna liquidación adicional a lo pactado en la cláusula que precede.

TERCERA. Duración.- “AMBAS PARTES” convienen en que la duración del presente contrato inicia con la firma del mismo y concluirá el 27 de junio de 2017, fecha límite en que “LA EMPRESA” deberá entregar a “EL PATRONATO” el informe objeto del presente contrato.

CUARTA. Relaciones laborales.- “LA EMPRESA” se obligan a desempeñar y a ejecutar con su propio material las obligaciones del presente contrato, con personal propio,

debidamente capacitado, así como con equipo propio, bajo un sistema de capacitación adecuado, por lo anterior, las partes no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

“**LA EMPRESA**” se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se sujeten al cumplimiento del reglamento interno de “**EL PATRONATO**”.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualquiera otra aplicable, derivada del presente contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las partes, cada una los asume íntegramente, en caso de que las autoridades competentes resolvieran que alguna de las partes debe realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, está se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de las partes “**LA EMPRESA**”, como patrón, y “**PATRONATO**” como Organismo Público Descentralizado, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las partes convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las partes manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

QUINTA. Cesión de derechos y obligaciones.- “**AMBAS PARTES**” están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas en este contrato, en virtud de ser personales salvo que “**LAS PARTES**” mediante documento que contenga consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan. La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

SEXTA. Confidencialidad.- Convienen “**LAS PARTES**” que la información que se proporcione o que lleguen a conocer por motivo del presente contrato, será considerado como estrictamente confidencial, por lo que se obliga a no revelar a terceras personas ajenas, a las partes, considerando como única excepción de que la información contenida en el presente contrato fuera requerida por una autoridad competente. Las partes se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por estas con motivo o como consecuencias de servicios objeto del presente

fe, imputable a alguna de las partes y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código Penal vigentes para el Estado referentes a la revelación de secretos, así como la de la Ley de Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional en que incurran en el caso de incumplimiento de la presente cláusula, la obligación de confidencialidad derivada a este contrato, es por tiempo limitado a la vigencia del presente contrato.

SÉPTIMA. Causas de fuerza mayor.- Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por ningún retraso o falta de cumplimiento que resulte de la imposibilidad temporal o permanente, interrupción o prohibición de llevar a cabo parte o el total de sus obligaciones derivadas de este contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Para efectos de este contrato, ambas partes convienen en que por causa de fuerza mayor o caso fortuito se entenderá inundación, huracanes, huelgas, accidentes no asegurables, restricciones o actos gubernamentales, omisiones de fabricantes o distribuidores u otras causas fuera de su control, no causadas o motivadas por dicha parte. En caso de ocurrir alguno de estos supuestos, la parte afectada dará aviso de inmediato a la otra y tomará todas las medidas dentro de sus posibilidades para reasumir el cumplimiento de este control a la brevedad.

OCTAVA.- Rescisión por incumplimiento.- Ambas partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones.

En caso de que la prestación regulada en este contrato, tuviese que ser cancelada por algún motivo imputable a “**LA EMPRESA**”, las partes se comprometen para poder darle la solución más apta si esto fuera posible, en caso de que no pudiera cumplir se tendrá por cancelado, devolviendo a “**EL PATRONATO**” la respectiva cantidad de dinero pagada por el servicio no dado.

En caso de que la cancelación del contrato sea imputable en su totalidad a “**LA EMPRESA**”, ésta queda obligada a devolver en un lapso de 3 días hábiles posteriores a la fecha de la cancelación, la totalidad de las cantidades que haya recibido por parte de “**EL PATRONATO**”, en cumplimiento a la cláusula PRIMERA del presente contrato, y además “**EL PATRONATO**” hará efectiva la garantía otorgada por “**LA EMPRESA**” quedando a misma a su favor y como pena adicional deberá entregar el 20% (veinte por ciento) del valor pactado en el presente contrato.

Por ningún motivo será causa de cancelación del contrato, el hecho de que en las fechas señaladas dentro de la cláusula segunda del presente documento, “**EL PATRONATO**” retrase el correspondiente pago.

NOVENA. Supervisión.- “**EL PATRONATO**” podrán supervisar que se dé cumplimiento a lo que se obligan en el presente contrato, quedando en libertad la parte que se sienta

agraviada, de hacer los comentarios pertinentes a fin de corregir o modificar la situación que causa la inconformidad.

DÉCIMA. Informes.- “LA EMPRESA” se obliga a presentar los informes por escrito que “EL PATRONATO” le requiera, sobre el avance de los trabajos, resultados o cualquier otro tema relacionado con su actividad.

DÉCIMA PRIMERA. Subsistencia de las obligaciones.- La rescisión, cancelación o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley, o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, las partes podrán exigir aún con posterioridad a la rescisión, cancelación o terminación del contrato, el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Garantía.- “LA EMPRESA” se obliga a depositar una garantía equivalente al 10% de la cantidad total materia de este contrato, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, misma que deberá quedar en manos de “EL PATRONATO” previo a la firma del presente contrato y a más tardar a la entrega del mismo en el Domicilio ya señalado tal como se manifiesta en las bases de la licitación, de lo contrario “LA EMPRESA” perderá la adjudicación de dicha licitación, esto con fundamento en el Reglamento de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones del Patronato de las Fiestas de Octubre.

DÉCIMA TERCERA.- “LA EMPRESA”, se obliga a que todas las erogaciones que se realicen con motivo del desarrollo de sus funciones, se apeguen a los presupuestos y normatividad establecida al respecto por “EL PATRONATO”.

DÉCIMA CUARTA. Fiscalización.- “LA EMPRESA” acepta la obligación de someterse a los lineamientos en materia de fiscalización con el objeto de coadyuvar con “EL PATRONATO” en la solventación de posibles observaciones por parte de la autoridad competente, derivadas de la prestación de este servicio.

DECIMA QUINTA. Domicilios.- Las partes señalan como sus domicilios para oír cualquier tipo de notificaciones, emplazamientos o recibir documentos los estipulados al inicio del contrato, dentro del apartado de declaraciones.

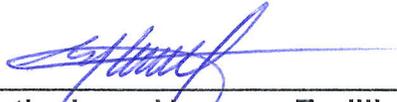
DECIMA SEXTA. Títulos de las cláusulas.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

DECIMA SÉPTIMA. Ausencia de vicios.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión, coacción o la existencia de

algún vicio en el consentimiento que en el acto se otorgan entre sí, que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades.

DECIMA OCTAVA. Jurisdicción y competencia.- Las partes manifiestan que este Contrato contiene la forma y términos en que se obligan las partes, aceptando expresamente que para su interpretación y cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde ahora renuncian expresamente a la jurisdicción que por razón de sus domicilios actuales o futuros pudieran corresponderles.

POR EL PATRONATO



**C. Martha Irene Venegas Trujillo
DIRECTORA GENERAL**

LA EMPRESA



**URIAS HIGAREDA & ASOCIADOS S.C.
C. Juan Manuel Urias Higareda
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO

Karla Brambila
Karla Patricia Brambila Cidra

TESTIGO



La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios, que consta de dieciocho cláusulas y ocho hojas, celebrado entre **EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE**, por conducto de su Directora General **C. Martha Irene Venegas Trujillo** y **URIAS HIGAREDA & ASOCIADOS S.C.**, por conducto de su representante legal el **C. Juan Manuel Urias Higareda** el día 05 de junio de 2017.